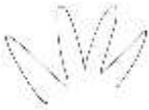


Al Despacho del señor juez, hoy 05 de octubre de 2021. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Despacho Comisorio:	No. 005
Procedencia:	Juzgado Civil del Circuito de Anserma - Caldas
Proceso:	Ejecutivo con acción mixta
Demandante:	Sara Emilia Cardona Ramírez
Demandados:	Andrea Aristizábal Buitrago y Otros
Radicación comitente:	170423112001-2021-00057-00
Radicación Interna:	2021-00111
Interlocutorio:	

Por ser competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Código General del Proceso, para auxiliar el despacho comisorio de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar,

Resuelve

Primero. Auxíliese y devuélvase el Despacho Comisorio No. 05 de fecha 22 de septiembre de 2021, procedente de Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, librado dentro del proceso Ejecutivo con acción mixta, promovido por SARA EMILIA CARDONA RAMÍREZ contra ANDREA ARISTIZÁBAL BUITRAGO y OTROS, para practicar diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. **103-27896, 103-27897, 103-25482, 103-25489 y 103-25494** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

Por tratarse de cinco (05) inmuebles y con la finalidad de que el despacho comisorio sea auxiliado completamente, para el efecto se fija como fechas los días **veintiséis (26) y veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

La primera diligencia se iniciará en la sede del juzgado, desde donde la parte actora, trasladará al despacho hasta los inmuebles a secuestrar.

Segundo. El apoderado de la parte actora aportará los linderos actualizados de los inmuebles a secuestrar, antes o en el momento de la

diligencia, a quien por secretaría de le comunicará el contenido de este auto.

Tercero. Al secuestre, designado por el comitente, se le recuerda sobre las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias en el ejercicio de sus funciones, y la obligación de rendir informes mensuales de su gestión y el cumplimiento de los demás deberes que como auxiliar de la justicia le corresponden.

De encontrarse arrendatarios ocupando el inmueble, el secuestre suscribirá contrato de arrendamiento con los arrendatarios, recibirá y consignará a órdenes del despacho los cánones que reciba en virtud del contrato y advertirá a los arrendatarios que el contrato tendrá vigencia hasta el día del remate del inmueble.

Por secretaría del despacho, comuníquese el contenido de este auto al auxiliar de la justicia.

Notifíquese,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dbb975fc8e09dc2f4c4ebbf0dfaff0a1dda62819de6f7a914132a1ef5f6c86

Documento generado en 13/10/2021 04:54:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>